

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 114.

El primer Teniente Alcalde de Saldaña me dice lo siguiente:

Según manifestación del vecino de esta villa D. Florencio Garrido Quintero, se halla en su poder y á disposición de su dueño, una perra de caza de las señas siguientes: pelo blanco con manchas rojas y orejas largas, con pintas; atiende al nombre de Zula.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 11 de Mayo de 1912.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

Circular.

Instalaciones eléctricas.

D. Guillermo García, vecino de Roa, propietario de un molino que aprovecha un salto de aguas del río Franco, en término de Royuela, de esta provincia, solicita la autorización necesaria para instalar en dicho

molino una central eléctrica con objeto de suministrar fluido á los pueblos de Royuela y Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, estableciendo las líneas aéreas de transporte desde la central á los mencionados pueblos.

Se solicita, así bien, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas sobre las fincas á que cruzan las líneas cuya relación, por lo que se refiere al término de Espinosa de Cerrato, se inserta á continuación.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado que estará de manifiesto al público durante el periodo de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á contar desde la publicación de este anuncio, durante los cuales podrá ser examinado por los que se crean interesados y presentar ante el Sr. Gobernador civil las reclamaciones que crean procedentes.

Burgos 6 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

TÉRMINO DE ESPINOSA DE CERRATO.

RELACIÓN nominal de los individuos que se les atraviesa fincas con la línea en dicho término municipal.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Lucas Fuentes.....	Huerto.	Espinosa de Cerrato.
2	José Arnáiz Pascual.....	Tierra...	Idem.
3	Angel Fuentes.....	Idem...	Idem.
4	Antonio Bravo.....	Idem...	Idem.
5	Braulio Pascual.....	Idem...	Idem.
6	Estéban Pascual.....	Idem...	Idem.
7	Julian Alonso.....	Idem...	Idem.
8	Toribio Pascual.....	Idem...	Idem.
9	Antonio Bravo.....	Idem...	Idem.
10	Bernabé Revilla.....	Idem...	Idem.
11	Casiano Arnáiz.....	Idem...	Idem.
12	Maximino Pascual.....	Idem...	Idem.
13	Estéban Pascual.....	Idem...	Idem.
14	Antonio Bravo.....	Idem...	Idem.
15	Mancio Arnáiz.....	Idem...	Idem.
16	Germán Pérez.....	Idem...	Idem.
17	Leopoldo Alonso.....	Idem...	Idem.
18	Bernardo Arnáiz.....	Idem...	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expe-

diente promovido por D. Braulio Vigón, solicitando para las Escuelas Caride Toyos, de Colunga (Oviedo), exención del impuesto creado por la ley de 29 de Diciembre de 1910 so-

bre los bienes de las personas jurídicas, dicho alto Cuerpo se ha servido emitirlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 22 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Braulio Vigón, solicitando en nombre de las Escuelas Caride Toyos, de Colunga (Oviedo), exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

»Resulta de antecedentes:

»Que D. Braulio Vigón Carquero presentó una instancia solicitando como Patrono y en favor de las Escuelas Caride Toyos, instituidas en la parroquia de la Riera, Concejo de Colunga, provincia de Oviedo, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

»Que á la instancia se acompañan los documentos siguientes:

»1.º Certificación que acredita la personalidad del solicitante.

»2.º Copia simple, debidamente cotejada de la escritura fundacional, autorizada por el Notario de Colunga D. Jesús G. Robés en 24 de Octubre de 1909, y en la cual consta que el objeto de la Fundación es «dar gratuitamente educación y enseñanza á todos los niños residentes en la parroquia de la Riera», en quienes concurren las circunstancias que el Reglamento fije, comprendiendo la enseñanza, al menos, las materias que abarquen los programas de las Escuelas elementales del Estado, y pudiendo establecerse también, cuando los recursos de la Fundación lo consientan, Escuelas de niños.

»3.º Copia igualmente cotejada del Reglamento de las Escuelas, que

fija como condiciones para ingresar en ellas haber cumplido la edad de seis años y formar parte de la familia de algún vecino de la parroquia de la Riera, estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa.

»4.º Copia, asimismo cotejada, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Abril de 1910, clasificando á la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, y

»5.º Un ejemplar impreso de los documentos que quedan relacionados.

»Que la Dirección de lo Contencioso informa que previa audiencia del Consejo de Estado en pleno, procede declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Escuelas citadas, establecidas en la parroquia de la Riera, Concejo de Colunga, provincia de Oviedo; y

»Que en tal estado el expediente, se remite á consulta de este Consejo en pleno:

»Vistas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso:

»Considerando que por la institución de que se trata aparecen cumplidos todos los requisitos y condiciones que exige el art. 193 del vigente Reglamento de 20 de Abril de 1911 para poder otorgar la exención del impuesto especial de 25 centésimas por 100, creado por el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910; y

»Considerando, por tanto, que en razón á lo expuesto, procede acceder á lo solicitado en la instancia que ha dado origen á este expediente, relativa al otorgamiento de la citada exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

»El Consejo de Estado en pleno, de conformidad con el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, opina que procede conceder la exención del referido impuesto á la institución á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1912.—N. Reverter.—Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

Juzgados.

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador Ortega en nombre y representación de Don Fernando Monedero Diezquijada, como representante del Banco Agrícola Monedero en esta Ciudad, contra D. Mariano Castaño Plaza, que lo es de Astudillo, sobre pago de tres mil pesetas é

intereses, aparece dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á ocho de Mayo de mil novecientos doce, el Señor Don José López Arbizu, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una como demandante, Don Fernando Monedero Diezquijada, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Juan Ortega Guardia, bajo la dirección del letrado Don Luis Martínez Vázquez, en el concepto y con el carácter el Don Fernando de heredero fiduciario de Don Pedro Monedero Martín, y por tanto como representante legal del Banco Agrícola Monedero, domiciliado en esta Capital, y de la otra como demandado, Don Mariano Castaño Plaza, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Astudillo, en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas é intereses de un préstamo por escritura pública.

FALLO.—Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en estos autos y con el producto de los bienes embargados al demandado Don Mariano Castaño Plaza, se haga cumplido pago al demandante Don Fernando Monedero Diezquijada, en concepto de heredero fiduciario y representante del Banco Hipotecario Agrícola en esta Ciudad, de la cantidad de tres mil pesetas de principal, con más mil de intereses y mil quinientas más para costas, que por ahora se calculan y las que vayan venciendo hasta que el pago se realice, en las que expresamente condeno á dicho demandado; y mediante su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 769 de mencionada ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Arbizu.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, lo que hago constar por ésta que firmo en Palencia á ocho de Mayo de mil novecientos doce, de que yo el Secretario, doy fé.—Ante mi, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto corresponde con el original contenido en dicho juicio á que me refiero caso necesario. Para que conste cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación al demandado Don Mariano Castaño Plaza, declarado en rebeldía, expido éste para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que firmo en Palencia á once de Mayo de mil novecientos doce.—Isidoro Páramo.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente ci-

vil instado en este Juzgado y Secretaría del refrendante por Don Abundio Mancho Rebolledo, vecino de Husillos, en solicitud de que á él en unión de otros se les declarara herederos abintestato de Doña Bárbara Mancho de la Torre, hija de Román y María, de setenta y un años de edad, casada con Mauricio Abad Diez, natural y vecina que fué de Husillos, donde falleció el quince de Diciembre de mil novecientos once, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes, descendientes, ni hermanos, he acordado anunciar su muerte para que los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia, comparezcan dentro de treinta días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado, Barrionuevo, número doce, á deducirlo en forma, previniéndoles que transcurridos sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar, haciendo constar que á la fecha la reclaman á más del viudo en la cuota legal, como parientes colaterales dentro del cuarto grado, sus sobrinos carnales Don Abundio Mancho Rebolledo, Doña María Mancho Gatón, Doña Irene, Don Perfecto y Doña Saturnina Mancho González, Doña Iluminada Mancho Aguado, Don Eugenio y Don Valentín González Mancho.

Dado en Palencia á treinta de Abril de mil novecientos doce.—José López Arbizu.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merino González, Juez municipal de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga, en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que el día siete de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

- 1.º Un carro de varas con toldo y armadura; tasado en cincuenta pesetas.
- 2.º Una burra pelo blanco, con su cría; tasada en cuarenta pesetas.
- 3.º Dos bancos largos de madera de chopo; tasados en dos pesetas.
- 4.º Una escalera de descargar cubas; tasada en una peseta.
- 5.º Una báscula pequeña; tasada en treinta pesetas.
- 6.º Una caldera de cobre; tasada en veinticinco pesetas.
- 7.º Una carga de trigo; tasada en cuarenta pesetas.
- 8.º Dos trillos; tasados en treinta y cinco pesetas.
- 9.º Cuatro carros de paja; tasados en cincuenta pesetas.
10. Nueve bocoyes vacíos y una tercerola; tasados en doscientas cincuenta pesetas.
11. La quinta parte de una casa proindivisa con los demás hermanos, sita en el casco del pueblo de Castre-

jón y su calle Mayor, sin número, compuesta de alto y bajo, cuabras y pajar, con su porción de corral; linda derecha entrando calleja, izquierda otra de Natalia Santos y espalda otra de Miguel Tijero, cuya medida superficial se ignora; tasada dicha quinta parte en 700 pesetas.

12. Un prado en término de Cubillo, al sitio del Coto, de cabida un carro, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente otra de Petronila Martín, Mediodía otra de Mariano de la Hera, Poniente otra de Braulio Barbero y Norte otra de Braulio Cascón; tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Una tierra en término de Castrejón de la Peña, al sitio de Pascuero, de cabida nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda Saliente Trinidad Llana, Mediodía baldío, Poniente Casimiro del Amo y Norte Pablo Lombrana; tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra tierra en término comunero de Traspeña y Castrejón, donde llaman la Cárcaba, su cabida cuarto y medio, equivalente á cuarenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas; linda al Saliente otra de Benito Cascón, Mediodía arroyo, Poniente Rafaela Merino y Norte camino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otra tierra en término de Traspeña, donde llaman Gallinera, de igual cabida que la anterior; que linda Saliente prado de Valentín Narganes, Mediodía camino, Norte otra de herederos de Juan de la Hera y Poniente con lindera ó ejidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Otra tierra en el mismo término de Traspeña, á San Cerbián, su cabida un cuarto de sembradura, equivalente á treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas; linda al Mediodía otra de herederos de Victoriano Valle, Poniente con lindera ó ejidos, Norte Matías Narganes y Saliente Acisclo Peláz; tasada en cien pesetas.

17. Otra tierra en dicho término de Traspeña, al Oterillo, su cabida ocho celemines en sembradura de trigo, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y dos centiáreas; linda Saliente con camino, Mediodía Juan Narganes, Poniente arroyo y Norte otra de Dionisio Fernández; tasada en cien pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término, á Matarredonda, su cabida dos fanegas en sembradura, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y seis centiáreas; linda Saliente y Norte con baldío ó ejidos, Mediodía con arroyo y Poniente otra de Fernando Peláz; tasada en trescientas pesetas.

19. Otra tierra en término de Picón de Castrejón, á las Matillas, su cabida una fanega en sembradura, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, y linda Saliente con camino, Poniente otra de Saturnino Salvador, Norte otra de Vicente Calvo y Mediodía otra de

Basilio Martín; tasada en doscientas pesetas.

20. Otra tierra en término de Castrejón, donde llaman Rompejón, su cabida once celemines en sembradura de trigo, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y una centiárea; linda Saliente otra de Lucía Gregorio, Mediodía con arroyo, Poniente Manuel García y Norte otra de Basilisa Cagigal; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21. Otra tierra linar en término de Castrejón, su cabida un cuarto de linaza, equivalente á diez áreas y se-

tenta y tres centiáreas; linda Saliente y Mediodía ejidos, Poniente otro de Marcelino Narganes y Norte otro de Manuel García; tasado en cien pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados á Meláneo Tijero Narganes, vecino de Castrejón de la Peña y se venden para hacer pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas á Don Ildefonso Ruiz Fernández, vecino de Barajores, y que le ha reclamado en el correspondiente juicio ejecutivo.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán

de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo. Que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura de venta. Y por último, que los inmuebles hasta la fecha no aparecen gravados con carga alguna.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Ubaldo Merino.—El Secretario, P. H., Bruno Mirón.

Ayuntamientos.

Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre de 1912.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Dámaso Prieto, se reunieron los Sres. Concejales del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del mismo; se procedió á dar posesión á los Concejales entrantes; constituido el nuevo Ayuntamiento se procedió á la elección de cargos, siendo elegido Alcalde por siete votos D. Teótimo Lezcano Herrero, quien recibió las insignias de su cargo y pasó á ocupar la presidencia; por igual número de votos fué elegido Regidor Síndico el Concejil D. Vicente Gutiérrez y se colocaron por su orden de edades los demás Concejales.

Seguidamente se formó la lista de los electores que tienen voto para Compromisario en número cuádruplo al de Concejales.

Día 7.

En este día tuvo lugar la formación del alistamiento del reemplazo de 1912.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Lezcano Herrero y con asistencia de cuatro Concejales tuvo lugar la de este día en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, dando principio por lectura del acta de la anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Subastar la leña sobrante de la Chopera, bajo el tipo de 8 pesetas.

Nombrar Auxiliar de Secretaria á D. Antonio Porro, asignándole el sueldo de 3 pesetas diarias.

Aprobar el repartimiento de consumos del año actual.

Aprobar la cuenta presentada por el Maestro de los reparos hechos en la Casa Consistorial y Escuela de niños ascendente á 130 pesetas.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 21.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 28.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Lezcano Herrero y asistencia de cuatro Concejales se abrió la de este día, dando principio por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Comisionar á los Concejales Señores Gutiérrez y Prieto, y Vocales Calleja y López para informar la cuenta de recaudación presentada por el ex-Recaudador Gabriel García.

Incluir en la lista de electores para Compromisario al vecino Leto González y excluir á Eugenio Aguado.

Anunciar la vacante de Guarda municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1912.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1912.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
3	Resultas de Ingresos.....	"	24.242 17	"	24.242 17
4	Presupuesto de 1912.....	893.673 11	1.253.526 41	"	359.853 30
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 40	691 10	2.773 30	"
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	18.500 "	5.770 68	12.729 32	"
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.943 65	"	15.943 65	"
11	Id. id. 14 Reintegros.....	"	15 78	"	15 78
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 "	"	350 "	"
14	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	12.736 "	633 "	12.103 "	"
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	10.108 50	201 27	9.907 23	"
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	23.244 "	"	23.244 "	"
18	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	1.901 71	11.414 "	"	9.512 29
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	"	1.500 "	"	1.500 "
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	14.279 14	68.231 "	"	53.951 86
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	2.739 06	34.145 38	"	31.406 32
24	Id. id. 8.º Imprevistos.....	2.587 64	7.911 14	"	5.323 50
25	Id. id. 10 Carreteras.....	10.616 64	68.569 75	"	57.953 11
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	2.000 "	5.000 "	"	3.000 "
27	Id. id. 12 Otros gastos.....	28.000 53	99.885 59	"	71.885 06
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	5.102 88	11.151 78	"	6.048 90
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	90 33	90 33	"	"
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	600 "	11.350 "	"	10.750 "
31	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	3.930 "	4.000 "	"	70 "
33	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	9.767 04	11.055 44	"	1.288 40
34	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	53 35	53 35	"	"
35	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	693 07	28.046 37	"	27.353 30
36	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	"	500 "	"	500 "
37	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	11.098 30	75.115 10	"	64.016 80
40	Banco de España c/c.....	2.000 "	"	2.000 "	"
41	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	"	2.000 "	"	2.000 "
42	Depósitos en garantía.....	201.665 "	9.267 "	192.398 "	"
43	Depositantes.....	9.267 "	201.665 "	"	192.398 "
44	Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	104.126 79	165.779 93	"	61.653 14
47	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	35.764 21	51.296 76	"	15.532 55
50	Id. corriente id. 4.º Cargas.....	30.654 41	44.231 60	"	13.577 19
51	Id. id. id. 6.º Beneficencia.....	29.121 46	274.357 52	"	245.236 06
52	Depositario.....	259.906 80	211.972 15	47.934 66	"
53	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	22.972 38	85.768 "	"	62.795 62
54	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	602.849 93	136.354 86	465.995 07	"
55	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	60.256 "	15.037 "	45.219 "	"
56	Id.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	506.073 93	14.807 80	491.266 13	"
TOTAL PESETAS.....		3.008.030 68	3.008.030 68	1.393.756 77	1.393.756 77
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.008.030 68			

Palencia 30 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Sesión de 4 de Mayo de 1912.

La Diputación Provincial acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Día 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro Sres. Concejales tuvo lugar la de este día, dando principio por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó satisfacer 14 pesetas por los gastos de la comida dada á la Comisión que fué á deslindar este término con el de Cordovilla la Real, con cargo al capítulo 11.º, artículo único, y con cargo á los mismos capítulo y artículo 10 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de un viaje á la Capital á asuntos de servicio.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

En este día tuvo lugar bajo la presidencia del Alcalde Sr. Lezcano Herrero y con asistencia de cuatro Concejales, después de aprobar el acta de la anterior, tuvo por objeto aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1911, disponiendo se diera cumplimiento al art. 181 de la ley Municipal.

Se nombró tallador y pesador para medir y pesar á los mozos del reemplazo actual y anteriores á Pablo Flores, asignándole 3 pesetas por este servicio.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

En este día tuvo lugar la del sorteo de los quintos.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales tuvo lugar la de este día, dando principio por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Guarda municipal interino á Antonino Ceballos.

Abonar 27 pesetas por jornales de revisión de terrenos del común á los peritos Leonardo Carrión, Teodoro Baños y Toribio Macho, con cargo al capítulo 11.

Se acuerda hacer la limpieza de las cunetas del camino de los Huertos, nombrando á Bartolomé Carpintero para dicho servicio.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 3 de Marzo.

En este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados.

Día 10.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

Día 17.

En este día se dictaron los fallos en los expedientes de excepción.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales tuvo lugar la de este día, dando principio por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Abonar 20 pesetas á la Comisión que fué á la Capital á asuntos de servicio, con cargo al capítulo 11; con

cargo al mismo capítulo 7 pesetas, por carbón y portes, 8'50 por la limpieza del arroyo, 7'50 por la plantación de árboles en la Chopera y 1'25 por el arreglo de las sillas de Secretaría.

Se nombró Comisionado al Señor Alcalde para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se acordó expedir las certificaciones reclamadas por el Abogado del Estado referentes á las fincas Fresneda y Ceña.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 31.

No hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1909.

Herrera de Valdecañas 12 de Abril de 1912.—El Secretario, Lucrecio Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Teófilo Lezcano.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año 1911.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Reunidos en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el Sr. Alcalde que cesa, Concejales que terminan en sus cargos, los que han de continuar y los nuevamente elegidos y dada posesión por el Sr. Alcalde saliente á los Concejales entrantes y constituido el nuevo Ayuntamiento, procedió por votación á la elección de nuevo Alcalde y demás cargos elegibles y verificado que fué acordaron celebrar sus sesiones ordinarias los Domingos de cada semana á las diez de la mañana; también acordaron exponer al público las listas de electores con derecho para elegir Compromisario en las de Senadores.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobadas las actas de la anterior y enterados de lo contenido en la correspondencia oficial, acordaron fijar el número de Comisiones del Ayuntamiento, quedando designados los individuos de cada una.

Día 8, extraordinaria.

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo se celebró esta sesión, en la cual después de examinadas detenidamente las cuentas de caudales del común de esta villa correspondientes al ejercicio del año 1911, acordaron fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, que se expongan al público por término de quince días y que pasen á la Junta municipal para su examen y censura.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesión.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial acordaron para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal el número de secciones por calles y despoblado, listas de las personas entre quienes ha de procederse al sorteo y número de Vocales que ha de salir de cada una y que su resultado se publique en los sitios de costumbre de esta localidad; también acordaron aprobar definitivamente las listas de los electores que en esta localidad tienen derecho para elegir Compromisario en las de Senadores por no haberse producido reclamación alguna contra su confección.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial aprobaron el reparto formado por la Junta municipal para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos y acordaron la adquisición de una parcela de terreno para utilizarse de tierra para obras para todos los vecinos, así como de cascajo para la reparación de caminos vecinales.

Día 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, aprobaron el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1911, y acordaron varios pagos con cargo al presupuesto municipal que rige; también nombraron al Síndico de este Ayuntamiento para que en representación del mismo adquiriera para éste una parcela de terreno donde puedan acudir todos los vecinos á utilizar sus tierras en obras ó reparaciones de caminos, otorgando un documento privado de venta con su dueño el vecino de esta villa Juan Rojo López.

Día 7, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, prévia convocatoria, con asistencia de mayoría de Concejales, procedieron al sorteo de Vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento formará la Junta municipal en el año actual y acordaron se publique su resultado.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobadas las actas de las anteriores y enterados de la correspondencia oficial, aprobaron y mandaron exponer al público un bando de disposiciones generales para el mejor cumplimiento de las obligacio-

nes á esta Corporación encomendadas, tanto en el régimen y administración de bienes, como en el orden y respeto de las personas.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron, á tenor de lo que dispone la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazos para las operaciones del acto de clasificación de soldados, las personas que han de actuar, como tallador-pesador, Médico para los reconocimientos y medición del tórax y otros asuntos relacionados con el reemplazo; también acordaron que se proceda á dar desagüe ó salida á las aguas de dos ojos del puente que está sobre el río Carrión y perjudica grandemente á este vecindario en las grandes avenidas; también tomaron otros acuerdos de orden público é higiene.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron que para pesar á los mozos en el año actual á los efectos de la nueva ley de Reclutamiento el día de la clasificación de soldados, que se use una romana que reúne inmejorables condiciones.

Día 3 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, no teniendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

En este día no celebró sesión la Corporación por insuficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Concejales, después de aprobada el acta de la última sesión celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron la cantidad que se ha de abonar á la Sra. Presidenta de la Asociación para arbitrar recursos á los heridos y familias de los muertos en Melilla y se enteraron de la comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia en que participa que por dicha Autoridad han sido aprobadas las cuentas municipales del año 1911, correspondientes á este Municipio.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se verifiquen varios pagos con cargo al presupuesto que rige y artículos correspondientes.

Día 31.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 7 de Abril del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Rafael Aragón.